CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
SARMIENTO 877 - 7° PISO
C.P. 1041 - C.A.B.A
TEL 4370-2291 / 4370-2387
Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
LEY DE SELLOS CON $ .....
(SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2025

ORDEN DE COMPRA N° 177/2025
EXPEDIENTE N° 1.513.249/2024
CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 7/2025
DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2025
APROBADO POR RES. ADM.GRAL 1.089/2025
DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025
VTO. PLAZO DE ENTREGA:

SEÑOR(ES) TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. 1139558886
AV. CORRIENTES 707- PB-
C.P.: 1043 - CAPITAL FEDERAL

T.E.: 53210000

SIRVASE REMITIR A: DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA
CON DOMICILIO EN: LIBERTAD 731, 8°PISO (1012) - CAPITAL FEDERAL
LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

RENGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN $ UNITARIO	PRECIOS EN $ TOTAL
1	1	Provisión, instalación y puesta en marcha de un servicio de internet dedicado y simétrico, con destino al Centro de Datos del Poder Judicial de la Nación sito en Lavalle 1240, C.A.B.A, por un plazo de 12 meses, a partir del mes de Mayo de 2025 o de la recepción definitiva de la instalación, si esta fuera posterior, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones. IMPORTE MENSUAL: 447.387,74	5.368.652,88	5.368.652,88
2	1	Servicio de detección y mitigación de ataques de denegación de servicio distribuidos (DDOS), sobre el servicio detallado en el renglón 1, con destino al Centro de Datos del Poder Judicial de la Nación sito en Lavalle 1240; C.A.B.A , por un plazo de 12 meses, a partir del mes de Mayo de 2025 o de la recepción definitiva de la instalación, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones. IMPORTE MENSUAL: 1.632.965,08	19.595.580,96	19.595.580,96
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		24.964.233,84 NETO
		SON: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 84 CVOS.		
		ORGANISMO SOLICITANTE: ========== DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, LIBERTAD 731, C.A.B.A EMAIL: dgt.datacenter@pjn.gov.ar		
		SUPERVISION DE LA PRESTACION: ========== LA SUPERVISION DE LA PRESTACION ESTARA A CARGO DEL SR. GASTON CALLEJON, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, TELEFONO: 4124-4501.		
		PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO: ========== EL PLAZO DE INSTALACION: SERA DE DOS (2) DIAS HABILES, SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA INMEDIATO HABIL INMEDIATO SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA. UNA VEZ		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

RENGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN $ UNITARIO	PRECIOS EN $ TOTAL
		COMPLETADA LA INSTALACION SE ENTREGARA EL "ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA".		
		PLAZO DE ABONO: SERA DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA INSTALACION. SE ENTREGARA MENSUALMENTE EL "ACTA DE RECEPCION MENSUAL DEL SERVICIO" HASTA COMPLETAR EL PLAZO DE ABONO.		
		NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.R.C.A. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.		
		FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA,SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL. IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.		
		GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE $ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE $3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRIPTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION,DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL.		
		EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 020002 3 5 900000 11.3 16.642.822,56 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025. 05010000 020002 3 5 900000 11.3 8.321.411,28 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2026.		

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Subdirección de Contrataciones

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

María [illegible] Castro
SUBDIRECTORA GENERAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

Sres. ____________________

____

Calle____________________

____

SANDRA M. BLAZQUEZ

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

Reng	Descripción	velocidad	C. Unitario $ (Número y letras)	C. Total $ (Número y letras)
1	Por la provisión, instalación y puesta en marcha de un servicio de internet dedicado y simétrico, con destino al Centro de Datos del Poder Judicial de la Nación sito en Lavalle 1240, CABA, por un plazo de 12 meses, a partir del 10 de abril de 2025 o de la recepción definitiva de la instalación, si esta fuera posterior, según pliego de bases y condiciones adjunto.	2000 Mbps	$ 447.387,74 Cuatroscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y siete con 74/100	$ 5.368.652,88 Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 88/100
2	Por el servicio detección y mitigación de ataques de denegación de servicio distribuidos (DDOS), sobre el servicio detallado en el renglón 1, con destino al Centro de Datos del Poder Judicial de la Nación sito en Lavalle 1240, CABA, por un plazo de 12 meses, a partir del 10 de abril de 2025 o de la recepción definitiva de la instalación, si esta fuera posterior, según pliego de bases y condiciones adjunto.		$ 1.632.965,08 Un millon seiscientos treinta y dos mil novescientos sesenta y cinco mil con 08/100	$ 19.595.580,96 Diecinueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta con 96/100

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.... $ 24.964.233,84 Veinticuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 84/100
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos....
	ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGÍA. LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

OFERTA N° 2

KARINA V. HERNANDEZ
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.
APODERADO

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS
000003
147

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

EXPEDIENTE N° 15-13249/24

PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 36 Y 168 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CONTRATACIÓN DIRECTA – TRÁMITE SIMPLIFICADO Nº 7/25

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

OFERENTE

DOMICILIO: Av. corrientes 707 PB CABA

TELEFONO: 1163688375

CUIT: 30678814357
Telefonica moviles argentina S.A

CORREO ELECTRONICO:
licitaciones@telefonicamoviles.com
analia.bellagamba@telefonica.com

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): https://srpcm.pjn.gov.ar.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: **"Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS
148

000004

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.
APODERADO

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 149

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones centralizadas

OBJETO: PROVISIÓN DE UN ENLACE DEDICADO Y SIMETRICO EN EL CENTRO DE DATOS DEL PODER JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION POR UN PERÍODO DE 12 MESES.

ARTÍCULO 1.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 3.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 150

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
   3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
   3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
   3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
   3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión total del contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 151

5. El Adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de la(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá estar debidamente certificado por él(los) fabricante(s), debiendo adjuntar en la oferta la documentación que certifique dicha situación.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en **PESOS**.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1. De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2. De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Las garantías, si fuesen menores a PESOS TRES MILLONES ($3.000.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquellos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15; y en particular:

a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o

VIRGINIA [illegible]
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ESCRIBANÍA [illegible]

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 152

cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.

e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;

f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley nº 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.

b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;

d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N°877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.

e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.

f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
153

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 10.- ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12.- LUGAR DE ENTREGA

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

5

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 154

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDADES

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS
155

"Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su

WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
156
APERTURAS

incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 15.- RECEPCIÓN

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.01 Recepción de Provisiones

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 157
000013

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el anexo a las presentes cláusulas, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

15.02 Recepción de Servicios

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 16.- FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

El pago se hará una vez que éste haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 o en el plazo establecido en el Anexo a las Cláusulas Particulares. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
158
APERTURAS

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

000015
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA FOLIO 38
SUBD. DE CONTRATACIONES 159
APERTURAS

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: PROVISIÓN DE UN ENLACE DEDICADO Y SIMETRICO EN EL CENTRO DE DATOS DEL PODER JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION POR UN PERÍODO DE 12 MESES.

I. ARTÍCULO 1.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Plazo de instalación: 2 (dos) días HABILES

El plazo de instalación se computará a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la orden de compra. Una vez completada la instalación se entregará el "acta de recepción definitiva".

Plazo de abono: 12 (doce) meses.

El inicio del plazo de abono de 12 (doce) meses se computará a partir del **10 de abril de 2025.** Luego, se entregará mensualmente el "acta de recepción mensual del servicio" hasta completar el plazo de abono.

II. ARTÍCULO 2.- VISITA A LOS EDIFICIOS

El oferente deberá tomar conocimiento de todos los datos necesarios a fin de poder cumplimentar con los requerimientos de calidad que se solicitan, pudiendo realizar las visitas a obra que considere conveniente.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

El Oferente podrá relevar los puntos a interconectar. Si como resultado de dicha revisión se requieran cambios tecnológicos para brindar el servicio propuesto; dichos cambios deberán ser integrados y detallados en su propuesta.

a) Es obligatoria la visita a los edificios: SI / ~~NO~~.

b) El relevamiento deberá coordinarse con el Jefe de Operaciones de la Dirección General de Tecnología Sr. Gastón Callejón, teléfono 4124-4501, mail gcallejon@pjn.gov.ar

c) Plazo para realizar el relevamiento: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un día antes de la fecha de apertura fijada.

d) Lugar de relevamiento: el siguiente edificio, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

- Edificio sito en Lavalle 1240 C.A.B.A.

III. ARTÍCULO 3.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones, Sarmiento 877, piso 6, CABA o al email ag.informatica.svarios.jefatura@pjn.gov.a

b) Cuando la consulta recaiga sobre cuestiones netamente técnicas del servicio, esta será remitida a la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA: Libertad 731 piso 8°, CABA, mencionando el número de contratación de referencia. Por mail dgt.datacenter@pjn.gov.ar.

WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 160

c) Plazo para realizar las consultas: 5 (cinco) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

d) Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 Hs.

IV. ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

a) Se admiten ofertas parciales por renglón: ~~SI~~ / NO.
b) Se aceptan ofertas alternativas: ~~SI~~ / NO.
c) Se aceptan ofertas variantes: ~~SI~~ / NO.

V. ARTÍCULO 6.-ADJUDICACIÓN

a) Adjudicación íntegra: se adjudicarán el renglón 1 y 2 a un mismo proveedor.

VI. ARTÍCULO 7.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión estará a cargo del Sr. Gastón Callejón, Jefe del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología, teléfono 4124-4501.

VII. ARTÍCULO 8.- CONFIDENCIALIDAD

Es obligatoria: SI

VIII. ARTÍCULO 9.- RECEPCIÓN

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

15.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará a los cinco (5) días hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

FIRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 161

IX. ARTÍCULO 9.- PENALIDADES

La demora en la aplicación de la garantía que sobrepase el plazo estipulado en el Artículo 19 **Garantía de la Prestación**, será pasible de una multa equivalente a un 1 % del valor del renglón por cada 24 (veinticuatro) horas o fracción mayor a 12 (doce) horas por cada incidente con resolución fuera de término.

Las penalidades se aplicarán cuando ocurra un incumplimiento en el Tiempo de respuesta y/o en el Tiempo de solución detallados y/o Tiempo Máximo de Restauración del Servicio. La afectación de las multas se hará conforme lo estipulado en el Art. 154 del Reglamento aprobado por Resolución CM 254/15.

El contratista no podrá oponer como causales de eximición de las penalidades establecidas en el presente artículo, los retrasos, demoras o incumplimientos de terceros ajenos a la contratación, sean estos subcontratistas, fabricantes o proveedores de materiales.

Cuando el importe de las multas alcance el 15% (quince por ciento) del monto del contrato del Renglón en cuestión; el Poder Judicial de la Nación podrá optar por rescindir el contrato por culpa del Adjudicatario, o por su continuación. Este límite en la sanción por retardo; no libera al Adjudicatario de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por la demora correspondiente al lapso sin multa.

X. ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

10.1 Garantía

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el Adjudicatario para cumplir con lo indicado en el siguiente detalle serán sin costo para el Poder Judicial de la Nación.

Ante una falla en la operación del sistema, el Poder Judicial de la Nación realizará la primera intervención. De ser necesario se requerirá la presencia del Adjudicatario.

El servicio de garantía de buen funcionamiento requerido alcanza a cualquier tipo de desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio total o parcial, que ocurra sobre los bienes objeto de la presente, durante el plazo previsto para éste Apartado y cualquiera fuese la causa que origine el desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial.

El adjudicatario será responsable por el buen funcionamiento del producto, en lo que hace a las partes y a los componentes del equipo instalado por el plazo de duración del contrato, y conforme a lo establecido en el presente pliego.

A los fines de la GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO, la totalidad de la garantía de adjudicación, deberá mantenerse hasta la finalización del contrato, no procediendo la devolución parcial de las garantías de adjudicación.

10.2 Disponibilidad del servicio

La disponibilidad de conexión del enlace primario en términos mensuales deberá ser de 99.5% y en términos anuales de 99.7%.

La disponibilidad del software de Gestión de red deberá ser del 99.8% medidos mensualmente.

WALTER HERNÁN BONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 162

La disponibilidad de los enlaces será medida en la terminal del router de última milla conectada a la LAN del Site, quedando descartadas mediciones internas parciales o mediciones de los enlaces físicos.

El Adjudicatario deberá informar el procedimiento/aplicación a utilizar para medir la disponibilidad del enlace.

La Tasa de error será de una tolerancia máxima de un bit errado cada 10^7 bits transmitidos.

El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes será de 30 Horas.

El Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) por mes será de 15 Horas.

10.3 Procedimiento para el reporte y seguimiento de incidentes

Los reportes y el seguimiento de los incidentes se sujetarán a lo siguiente:

- Se deberá proveer un portal Web para el inicio y seguimiento de incidentes.
- Se deberá asignar asimismo una dirección de correo electrónico, un número de atención telefónico.
- La denuncia de inicio y el posterior seguimiento se realizará por medio del portal Web provisto por el Adjudicatario.
- Alternativa o paralelamente podrá notificarse por correo electrónico, telefónicamente.
- El Poder Judicial de la Nación notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:
    - Fecha y hora de denuncia del incidente
    - Descripción del problema.
    - Nivel de gravedad de la falla.

Completado el inicio del incidente el sistema o el operador asignará un número de identificación.

Ante cada notificación y durante el seguimiento el Adjudicatario deberá registrar en el sistema, según corresponda, la siguiente información:

- Número de Identificación del Incidente
- Descripción detallada del problema
- Personal que se asignó para la resolución del mismo.
- Causa y solución propuesta.
- Problemas que se presentaron durante la resolución.
- Documentación adjunta de los cambios hechos.
- Recomendaciones.
- Fecha y hora de resolución.

10.4 Tiempos de respuesta, solución y Tiempo máximo de Restauración del Servicio

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
FOLIO 163

Tiempo de Respuesta: Es el tiempo transcurrido entre la comunicación al Adjudicatario de la existencia del mal funcionamiento del/los enlace/s por parte del Poder Judicial de la Nación (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Adjudicatario para realizar la reparación respectiva o encaminar su solución. El tiempo de respuesta no debe ser mayor a dos (2) horas.

Tiempo de Solución: Es el tiempo transcurrido desde la llegada del personal técnico del Adjudicatario al lugar de la falla, en el cumplimiento de los términos establecidos en los "Tiempos de Respuesta" y la puesta en funcionamiento del/los enlace/s. El tiempo de Solución no debe ser mayor a dos (2) horas.

El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS) será menor a cuatro (4) horas.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Los

XI. ARTÍCULO 11.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Es obligatorio: SI

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECHOLOGIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SANDRA M. BLAZQUEZ
Subd. Informática y varios
Dirección de Contrataciones

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS
164

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 165

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: PROVISIÓN DE UN ENLACE DEDICADO Y SIMETRICO EN EL CENTRO DE DATOS DEL PODER JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION POR UN PERÍODO DE 12 MESES.

ARTÍCULO 1°.- COTIZACIÓN: La cotización será presentada en los renglones detallados a continuación:

RENGLÓN 1: Servicio de Internet con las siguientes características.

1. Tipo de Conexión: Internet Dedicado, simétrico.
2. Ancho de Banda: 2000 Mbps.
3. Medio de Conexión: Todo el recorrido de la conexión debe ser provisto mediante fibra óptica.
4. Asignación de IPs: Se deberán asignar 4 direcciones IP públicas y fijas.
5. Redundancia: Dado que la conexión es de importancia crítica para nuestras operaciones, se solicita la implementación de una doble acometida, asegurando la continuidad del servicio a través de una ruta secundaria que actúe como respaldo en caso de falla en la ruta primaria.

   Especificaciones de Implementación Técnica

6. Protocolo de Enrutamiento: Implementación de BGP (Border Gateway Protocol) para el control de rutas entre los diferentes proveedores de conectividad del Poder Judicial de la Nación.
7. Publicación de ASN: Se deberá publicar nuestro sistema autónomo (ASN), asignado por el organismo correspondiente.
8. Peers BGP: Se deberán establecer dos peers BGP contra los routers del Poder Judicial, uno como primario y otro como secundario para backup.
9. Conexiones Físicas: La conexión física de cada enlace de Internet de 2 Gbps se realiza mediante fibra óptica utilizando un solo puerto Ethernet con SFP de 10 Gbps y la provisión de un jumper de fo multimodo para la conexión con la red interna del organismo.

   Enrutamiento y Monitoreo

10. Enrutamiento: Se deberá configurar el enrutamiento estático para las direcciones IP proporcionadas por la empresa.

    Equipamiento

11. El proveedor deberá suministrar todos los equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluyendo routers, switches, y módulos ópticos, además del cableado requerido.

    Reporte y Seguimiento de Incidentes

12. El servicio deberá contemplar un sistema para la carga y seguimiento de reclamos o incidentes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 – "19.3 Procedimiento para el reporte y seguimiento de incidentes". Este sistema debe permitir a nuestra empresa notificar

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SANDRA M. BLÁZQUEZ
Opto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
166
APERTURAS

cualquier inconveniente o interrupción del servicio, con tiempos de respuesta y resolución acordes a la criticidad del servicio solicitado.

RENGLÓN 2: SERVICIO DETECCION Y MITIGACION DE ATAQUES DE DENEGACION DE SERVICIO DISTRIBUIDOS (DDoS) SOBRE EL SERVICIO DEL RENGLON N° 1

1. Servicio Integral de Detección y Mitigación de DDoS: Se requiere un servicio completo para la detección y mitigación de ataques de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS). Esto debe incluir monitoreo continuo y en tiempo real de los patrones y perfiles de tráfico del PJN, permitiendo como mínimo, la identificación temprana de ataques provenientes de enlaces nacionales e internacionales, de los tipos de ataque a cubrir se destacan como ataques volumétricos (que saturan el ancho de banda)

2. Monitoreo en Tiempo Real: El servicio debe ofrecer una consola accesible para el personal del PJN, que permita visualizar el tráfico en tiempo real y sus alertas correspondientes. La plataforma debe proporcionar información clara y detallada sobre el comportamiento del tráfico y los incidentes en curso.

3. Impacto en el Rendimiento: La implementación del servicio no debe afectar el ancho de banda, el rendimiento ni la latencia de los enlaces de comunicación del PJN. La solución debe garantizar que el tráfico legítimo no se vea comprometido.

4. Mitigación Ilimitada: El servicio debe ofrecer mitigación ilimitada en cuanto a la cantidad de incidentes detectados y gestionados durante la vigencia del contrato, sin restricciones en el número de ataques o eventos gestionados.

5. Tiempo de Respuesta: En caso de detección de un ataque, el proveedor debe alertar al responsable designado por el PJN de manera inmediata. El tiempo máximo de mitigación del ataque debe ser inferior a 30 minutos desde la detección.

6. Mitigación Inteligente: El servicio debe utilizar técnicas avanzadas basadas en el Análisis del Comportamiento de la Red para una mitigación inteligente del tráfico malicioso. El sistema debe permitir una separación precisa entre tráfico legítimo y malicioso sin afectar el rendimiento general de la red.

7. Interacción con el Backbone IP: La solución debe operar directamente con los nodos del Backbone IP del Proveedor. No se aceptarán soluciones que se limiten a la mitigación en la última milla.

8. Filtrado de Tráfico: En caso de un ataque DDoS, el sistema debe redirigir todo el tráfico hacia los puntos de mitigación, donde se aplicará un filtrado inteligente para separar en tiempo real el tráfico legítimo del malicioso. El tráfico legítimo debe ser redirigido al PJN, mientras que el tráfico malicioso será descartado.

9. Auto Mitigación: El servicio debe incluir capacidades de auto mitigación que permitan al sistema implementar automáticamente medidas para contrarrestar ataques DDoS detectados, como redirección de tráfico y filtrado de paquetes, sin necesidad de intervención manual inmediata.

10. Reporte Post-Mitigación: Tras la mitigación de un incidente, el proveedor debe entregar un informe detallado de análisis forense del evento. Este informe debe incluir información exhaustiva sobre el ataque, las acciones tomadas y las recomendaciones para mejorar la seguridad.

18 IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
167
FOLIO

11. Deberá incluir también servicio integral de Detección y Mitigación de DDoS sobre un enlace de 1GB que el PJN mantiene con CABASE en idénticas prestaciones al proporcionado por el oferente.

ARTÍCULO 2º.- MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES

El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada" lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.
Cada caja deberá estar identificada con una etiqueta adhesiva, que indique la razón social del Adjudicatario, y el N° de expediente. Dicha etiqueta deberá estar colocada en algún sector libre, de manera tal que permita visualizar los elementos de seguridad, vigencia e identificación. Se deberá proveer de un archivo el cual debe contener los seriales correspondientes a cada elemento entregado.

ARTÍCULO 3°.- ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

Si al momento de las pruebas y comprobaciones o de la recepción del equipamiento, los modelos de los equipos ofertados se encontrasen discontinuados en su producción o reemplazados por nuevos modelos, siendo estos de características tecnológicas de iguales o superiores prestaciones, se deberá entregar la última versión del modelo ofertado, sin que esto implique mayores costos.

Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a uno ofertado, o un nuevo producto con características técnicas superiores en la línea de productos ofrecida por el Adjudicatario a la generalidad de sus Clientes, que reemplaza al modelo ofrecido al PJN.

En ningún caso el Adjudicatario podrá entregar bienes cuya producción esté discontinuada por el fabricante.

Las versiones de los productos de software serán la última liberada de mercado al momento de la entrega, con reserva de derecho de uso de versiones anteriores soportadas por el fabricante. Si fuera el caso, la pre activación requerida deberá garantizarse tanto para la versión que el PJN decidiera instalar como para las posteriores.

WALTER HERNÁN RONDINELLI
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SABRINA M. GUAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 168

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

000025
93

SUBD. DE CONTRATACIONES
169
APERTURAS

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-67881435-7

Correo electrónico: analia.bellagamba@telefonica.com / licitaciones@telefonica.com

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)
*"**Las personas humanas y jurídicas** (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-"* (...) entre otros (...) *"que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles,"* (...) *"y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, **deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM)**, cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*
*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación **deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web** www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*
Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación *"ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)*

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

USO OFICIAL

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 06/02/2025

Firma: IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. APODERADO

Aclaración: MARTIN HERRERA

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): APODERADO

SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y Datos
Subd. de Contrataciones

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS
170

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA

SUBD. DE CONTRATACIONES 171
APERTURAS

CONTRATACIÓN DIRECTA - TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 7/25

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLÓN N° 2: SERVICIO DETECCION Y MITIGACION DE ATAQUES DE DENEGACION DE SERVICIO DISTRIBUIDOS (DDoS) SOBRE EL SERVICIO DEL RENGLÓN N°1

El punto 11 del Renglón N° 2 deberá ser suprimido, en atención a que el enlace con CABASE no está incluido en las presentes especificaciones técnicas y no forma parte del servicio del RENGLÓN N°1 que se pretende contratar.

LA PRESENTE CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

USO OFICIAL

SANDRA M. BUZZETTI
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

Fecha y hora: 19.12.2024 10:13:37Firmado digitalmente por:
CALLEJON Gaston Gabriel Gaspar
Prosecretario Jefe

Firmado digitalmente por:
RONDINELLA Walter Hernan
Fecha y hora: 19.12.2024 10:24:08

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 172

IRMA ISABEL DEL CONSUELO PARRA
APODERADA
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

MARTIN MANUEL HERRERA
APODERADO
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.